



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°005 - 2008- MPH/A**

Ayacucho, 19 FEB 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

**POR CUANTO:**

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 020 -2008-MPH/CM, de fecha 13 de febrero del 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Derechos Legislativos, los Decretos de Gerencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que un adeuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los gobiernos locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administran, pero no pueden condonar la deuda por tributos, porque ésta sólo podrá ser condonada como establece la Ley sobre la materia;

Que, por recesión económica actual que tiene atravesando el país, particularmente nuestra provincia y dentro de la alta política de concesión de amnistía por efectos del reajuste de los arbitrios dispuestos mediante la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de mayo del 2005, es pertinente implementar mecanismos para que la población pueda cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad Provincial de Huamanga, como ha sido la aprobación de la amnistía tributaria por 90 días a partir de la fecha de su publicación;

Que, también es necesario implementar políticas de promoción y/o rebajas a aquellos contribuyentes puntuales; con la finalidad de premiar su responsabilidad tributaria y la de recaudar mayores ingresos para el Municipio;

**POR CUANTO:**

El señor Alcalde en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promulgó la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LAS REBAJAS DEL 30%, 20% Y 10%  
PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES  
POR EL PAGO TOTAL Y PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL  
EJERCICIO 2008**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Rebaja del 30% por Arbitrios Municipales para los Contribuyentes Puntuales por el Pago Total de sus Tributos correspondiente al ejercicio 2008. Debe entenderse que los pagos de tributos acumulados hasta el año 2007 deben estar íntegramente cancelados.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Rebaja del 20% por Arbitrios Municipales para los Contribuyentes Puntuales por el Pago de 03 Trimestres de sus Tributos correspondiente al ejercicio 2008.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** la Rebaja del 10% por Arbitrios Municipales para los Contribuyentes Puntuales por el Pago de 02 Trimestres de sus Tributos correspondiente al ejercicio 2008.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que las presentes rebajas tendrán vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario regional hasta el **31 de Marzo del 2008**; precisándose que este beneficio corresponde sólo a contribuyentes que tengan la condición de PERSONAS NATURALES.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGUESE** a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional para que efectúe la publicación oportuna de la norma municipal, debiendo efectuarlo además en los paneles de publicidad del local municipal.

**ARTICULO SEPTIMO.- DERÓGUESE** toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
M. GERMAN S. MARTINEZ CHUCHÓN  
ALCALDE